



INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

AU08-2020-00830

ORD. : 13-05-2020 * 1654

ANT. : Carta GG.070.1241.2020, de 24 de abril de 2020, de la Asociación Chilena de Seguridad y Carta GG028/2020, de 06 de mayo de 2020, de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.

MAT. : Prórroga de la entrada en vigencia de las circulares que indica.

FTES.: Leyes N°s 16.395 y 16.744.

CONC.: Oficios N°s 1.222, 1.296, 1.515, y 1.627, de 2020, todos de esta Superintendencia.

DE : SEÑOR
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORES
GERENTES GENERALES MUTUALIDADES DE EMPLEADORES
DIRECTOR
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL
RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
GERENTES GENERALES
DIVISIÓN CODELCO ANDINA
DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA
DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE
DIVISIÓN CODELCO SALVADOR

1. Mediante las cartas individualizadas en antecedentes, la Asociación Chilena de Seguridad y la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, han solicitado ampliar el plazo de entrada en vigencia de diversas circulares publicadas por esta Superintendencia durante los años 2018 y 2019, en atención a los efectos operacionales y económicos que enfrentan los organismos administradores producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Adicionalmente, la Asociación Chilena de Seguridad, solicita que se elimine la meta de capacitación contenida en el Plan

Anual de Prevención del año 2020; que se deje sin efecto la exigencia del monto para financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y; que se impute a gastos de prevención aquellas prestaciones de salud y prestaciones económicas derivadas del COVID-19.

2. Sobre el particular, esta Superintendencia cumple con informar que tras el análisis de diversos criterios, como la fecha en que los organismos administradores y administradores delegados tomaron conocimiento de las instrucciones impartidas, las ampliaciones de plazos otorgadas previamente, la magnitud y complejidad de los cambios normativos en relación con el impacto en los sistemas informáticos y operacionales de los organismos administradores, entre otros, ha resuelto modificar las fechas de entrada en vigencia de las circulares señaladas a continuación:

Circular	Materia	Fecha de entrada en vigencia actual	Nueva fecha de entrada en vigencia
3446, de 24 de agosto de 2019	Imparte instrucciones sobre evaluación ambiental y de salud.	01-06-2020	01-09-2020
3457, de 22 de octubre de 2019	Imparte instrucciones sobre responsabilidades de los organismos administradores en materia de asesoría en prevención de riesgo, identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en la autoevaluación del cumplimiento normativo para las entidades empleadoras.	01-07-2020	01-09-2020
3462, de 24 de octubre de 2019	Incorpora la evaluación médica inicial al Sistema Nacional de Información de Seguridad Y Salud en el Trabajo (SISESAT) y fija los plazos para la remisión de la documentación asociada a la prescripción de medidas a las entidades empleadoras a dicho sistema.	01-07-2020	01-11-2020
3464, de 29 de octubre de 2019	Historia ocupacional e Informe de los Fundamentos de la Calificación de la Enfermedad.	01-08-2020	01-11-2020
3465, de 29 de octubre de 2019	Evaluación de puesto de trabajo de enfermedad músculo esquelética y de enfermedad de salud mental.	01-06-2020	01-10-2019

3468, de 30 de octubre de 2019	Recargo de cotización adicional diferenciada y prescripción de medidas preventivas.	01-06-2020	01-09-2020
3469, de 30 de octubre de 2019	Programa de vigilancia ambiental y de la salud de trabajadores expuestos a ruido.	01-12-2020	01-03-2021

Cabe hacer presente que la Superintendencia ha resuelto mantener la fecha de entrada en vigencia de los plazos contenidos en la Circular N°3393, por cuanto dichas instrucciones fueron publicadas en el año 2018 y desde esa fecha se han otorgado nuevos plazos para la implementación de las modificaciones al Módulo de Evaluación y Vigilancia Ambiental y de la Salud de los Trabajadores (EVAST) del Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT), trabajo que se ha desarrollado en coordinación con esta Superintendencia y que se encuentra en su etapa de implementación y desarrollo.

Por otra parte, respecto a la Circular N° 3466, resulta necesario señalar que se ha determinado dejar sin efecto la instrucción contenida en el número 1, del Capítulo II de dicha Circular, referida al intercambio de información no contenida en el módulo EVAST del SISESAT (correspondiente a la letra b, del número 5. Intercambio de información de vigilancia de ambiente y de salud entre organismos administradores) y la eliminación consignada en el número 2, del Capítulo II de la señalada Circular. Las restantes instrucciones contenidas en la Circular N° 3466 mantienen su vigencia a partir del 1° de octubre de 2020, para lo cual se coordinará oportunamente la implementación de las modificaciones que la referida circular instruye.

3. En relación a la solicitud de eliminación de la meta de capacitación contenida en el Plan Anual de Prevención del año 2020, cabe hacer presente que mediante Oficio N°1.222, de 30 de marzo de 2020 se instruyó a los organismos administradores que, en atención a las medidas decretadas por la emergencia sanitaria, se suspendan todas las actividades de capacitación en modalidad presencial hasta el mes de junio de 2020. Sin embargo, dichas capacitaciones se deberán realizar, cuando sea posible, a través de medios tecnológicos, procurando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual de Prevención del año 2020 y de su correspondiente registro en el SISESAT. Lo anterior, considerando la importancia del rol que cumplen los organismos administradores como asesores técnicos en prevención de riesgos de las entidades empleadoras, especialmente en la situación actual de emergencia sanitaria, en que las capacitaciones que otorgan a los trabajadores pueden ser un aporte para enfrentar la contingencia que afecta a nuestro país y son valoradas tanto por los trabajadores y como por los empleadores.

Asimismo, se hace presente que los organismos administradores deberán procurar el cumplimiento de todas las metas contenidas en el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2020, utilizando las distintas metodologías y/o medios que dispongan para la realización de las actividades. Además, deberán dar cumplimiento al envío de reportes en las fechas establecidas en el Plan señalado, lo que será monitoreado por esta Superintendencia.

4. Respecto de la solicitud de dejar sin efecto la exigencia del monto para financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se reitera lo señalado en el Oficio N°1.627, de 11 de mayo de 2020, en orden a que esta Superintendencia ha estimado necesaria la mantención de la convocatoria para el año 2020 de los proyectos de investigación, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Título III, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, incorporando nuevas líneas de investigación relacionadas con la prevención de riesgos en los lugares de trabajo, asociada al COVID-19.

5. Finalmente, en cuanto la solicitud de imputar a gastos de prevención las prestaciones médicas y económicas relacionadas a COVID-19, cabe señalar que mediante el Oficio N° 1.515, de 29 de abril de 2020, esta Superintendencia instruyó que los pagos de subsidios por incapacidad temporal y los exámenes PCR, en los que se incurra por casos de contactos estrechos, podrán ser imputados a prestaciones preventivas. En los casos confirmados de COVID-19, los gastos deberán ser imputados a prestaciones económicas y médicas, según correspondan.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

PGC/JAA/ECS/CFL

DISTRIBUCION:

Organismos administradores de la Ley N°16.744

Administradores delegados

Archivo Central

Unidad de Gestión de Correspondencia

Copia informativa:

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Tecnología y Operaciones

Unidad de Medicina del Trabajo

Departamento Contencioso